



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el memorial de solicitud de modificación de razón social y aprobación de la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

Que, por los antecedentes se establece que a la Asociación Civil denominada Asociación de Transporte 119, se le reconoció su Personalidad Jurídica mediante Resolución Administrativa RA SG SJD DAJ PJ 2010 027 de fecha 25 de Agosto de 2010, solicitando a la fecha la aprobación de la modificación su Razón Social a **Asociación de Transporte de Micros 119 – 136**, y de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, evidenciándose que los mismos no contraviene disposiciones legales en actual vigencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante Asociación Civil denominada **Asociación de Transporte de Micros 119 – 136**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cambio de la Razón Social y la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a la Asociación Civil denominada **Asociación de Transporte de Micros 119 – 136**, con domicilio en el Municipio de Warnes, Provincia Warnes, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XV Capítulos y 73 Artículos y su Reglamento Interno con sus XV Capítulos y 36 Artículos.

Artículo Segundo.- La otorgación de Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **Asociación de Transporte de Micros 119 – 136**, no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, misma deberá ser tramitada obligatoriamente ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, conforme normativa vigente relacionada con el sector de transporte, el incumplimiento a esta obligación está sujeto a sanciones de las autoridades competentes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.



Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carp. 418/17
Copia 1

Abg. Betty Carolina Ortuste Telleria
DIRECTORA DEL SERVICIO JURIDICO DPTAL.
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ